

Con fecha 18 de junio de 2019, los CC. Diputados Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Rigoberto Quiñonez Samaniego, Cinthya Leticia Martell Nevarez y Mario Alfonso Delgado Mendoza integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; presentaron Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMA AL PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales integrada por los CC. Diputados: Rigoberto Quiñones Samaniego, Sonia Catalina Mercado Gallegos, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo Cesar Aguilar Palacio y José Antonio Ochoa Rodríguez; Presidente, Secretaría y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de junio de 2019, la y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentaron la iniciativa que propone reformar y adicionar el artículo 22 de la Constitución Política del Estado a fin de incluir la educación inicial como obligatoria; dicha propuesta fue turnada a la Comisión cumpliendo lo dispuesto por la Ley orgánica del Congreso.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Los iniciadores motivan su iniciativa en los siguientes términos:

Para poder dimensionar lo que significa la educación debemos de partir desde la concepción que es un derecho humano y no un privilegio, bajo esta premisa, se debe garantizar su acceso a todas las personas sin limitantes a través de los diversos instrumentos legales que den cuerpo al marco normativo en materia educativa, en este sentido, los Estados tienen el compromiso irrestricto de proteger, respetar y cumplir cabalmente con esta encomienda.

En este orden de ideas, México no es la excepción, toda vez que reconoce el derecho humano a la educación; el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación que ostenta el Estado de impartir una educación pública, laica, obligatoria y gratuita para todas y todos. Asimismo, que la Federación promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos



-incluyendo la educación inicial y la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación.

La educación es un bien público y social, de la cual la sociedad en su conjunto se beneficia ya que fomenta el desarrollo integral de los seres humanos, partiendo desde ámbito social hasta el económico fundamental hoy en día para alcanzar el desarrollo sostenible que exige el contexto.

Sin embargo, garantizar que todos los niños, niñas y jóvenes accedan a este mandato constitucional aún no se cumple a cabalidad en nuestro país, por ello, hoy corresponde a nuestra generación exigir mediante la vía legal e institucional se establezcan los mecanismos necesarios para mantener y ampliar este derecho.

Si bien, nuestro país ha tenido un avance significativo en materia educativa, muestra de lo anterior es el establecimiento de la obligatoriedad de educación preescolar y la educación media superior.

La educación inicial y superior son un tema urgente de atender, por estar estrechamente vinculadas al concepto de desarrollo, porque es la palanca más potente para inhibir las desigualdades sociales, inclusive aquellas asociadas con alguna discapacidad. Garantizar el acceso a la educación inicial compete a las familias y al Estado.

Partiendo de esta idea, la mejor apuesta por la equidad y la inclusión de todos los sectores sociales en México es incorporar en el artículo 3° constitucional la obligatoriedad y gratuidad de la educación inicial y superior. Porque la educación inicial es la base más sólida para el aprendizaje y la educación superior, brinda la posibilidad de potenciar el talento de nuestros jóvenes para favorecer el desarrollo de sociedades más justas y equitativas.

La Educación Inicial representa ese instrumento, visto como el proceso pedagógico en el que se constituyen las bases del aprendizaje y la formación de valores; donde se desarrollan las actitudes que favorecen la capacidad de diálogo y tolerancia en las relaciones interpersonales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 15 de mayo de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.*

El primer párrafo del artículo 3, y del cual se deriva el mandato que hoy se cumple, dispone:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Así mismo, el régimen transitorio de dicho decreto señala las siguientes obligaciones que nos corresponde cumplir:

Octavo. Las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme a este Decreto.

De la lectura de los preceptos constitucionales anteriores, se desprende la oportunidad para adecuar nuestra Constitución Política Local a lo señalado en la Ley Fundamental del País.

SEGUNDO.- La educación y especialmente la educación temprana, y teniendo como antecedente la educación preconcepcional y prenatal es el eje fundamental del desarrollo. De acuerdo a diversas investigaciones y en particular al aporte de las neurociencias, se sabe que cuando el ciclo de formación del ser humano se inicia desde las edades tempranas, sus efectos trascenderán positivamente por el resto de la vida.

Las primeras vivencias, actividades, estímulos y experiencias de vida que tiene un ser humano influyen de manera determinante en la formación del cerebro y en la naturaleza y alcance de las capacidades en la vida adulta.

Afirma la UNESCO, que la atención y educación de la primera infancia no solo contribuye a preparar a los niños para la escuela primaria. Se trata de un objetivo de desarrollo holístico de las necesidades sociales, emocionales, cognitivas y físicas del niño, con miras a crear los cimientos amplios y sólidos de su bienestar y de su aprendizaje a lo largo de toda la vida. La Atención y Educación en Primera infancia tiene el potencial de forjar a ciudadanos abiertos, capaces y responsables del futuro.

TERCERO.- En este contexto, el Dr. Fraser Mustard, Presidente y Fundador del Instituto Canadiense para las Investigaciones Avanzadas destaca que los primeros años de vida, son el ciclo de mayor plasticidad cerebral, donde las experiencias tempranas influyen sobre el desarrollo del cerebro, la salud, el comportamiento y el alfabetismo, asimismo afirma que ha existido un intenso debate sobre qué determina el desarrollo cerebral: la influencia genética (naturaleza) o la ambiental (crianza).

Al aprobar el presente dictamen, afirmamos que el mayor desarrollo del cerebro ocurre durante los tres primeros años y depende en parte, del entorno en el que el niño crece, desde la perspectiva de la nutrición, su salud, la protección que recibe y las interacciones humanas que experimenta. La atención, el cuidado y una educación de buena calidad son factores determinantes para que los procesos físicos, sociales, emocionales y cognitivos se desenvuelvan apropiadamente y contribuyan a ampliar las opciones de los niños a lo largo de su vida.

En este sentido, la protección a la madre con atención, cuidado de la salud y alimentación adecuada garantizan a su hijo, desde la gestación hasta los primeros mil días de vida; cimientos sólidos para construir todas las dimensiones de desarrollo: físicas, motoras, intelectuales, socioemocionales, de personalidad, de carácter y de apego positivo, que contribuirán a su seguridad emocional y el desarrollo de confianza básica.

Afirma el Dr. James Heckman, que en nuestro país, casi el 20% de las niñas y niños, de 36 a 59 meses de edad, no tienen un desarrollo infantil adecuado, y no cuentan con las habilidades que corresponden a su edad, y que, comparado con otros países



de la región que tienen información para ese indicador, México tiene un desempeño muy por debajo de países como Barbados (97%), Cuba (87%) o Uruguay (87%).

En este contexto, el pasado mes de noviembre de 2018 el llamado G20 se reunió en Argentina, para impulsar la iniciativa para el desarrollo de la primera infancia, en la cual en su documento final señalaron los vínculos indiscutibles que hay entre la primera infancia y el desarrollo sostenible, y cómo el Desarrollo Integral Temprano (DIT) puede contribuir a la consecución general de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

CUARTO.- Si bien es cierto, los iniciadores plantean incluir solo a la educación inicial como obligatoria, de la revisión del primer párrafo del artículo 3 constitucional, es claro que también la educación superior es obligatoria, por lo que corresponde hacer el ajuste correspondiente, precisando que la educación superior es obligatoria atendiendo a lo que disponga la Constitución Federal.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 192

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 Y 182 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el primer y el segundo párrafo del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22.- Todas las personas tienen derecho a recibir educación, siendo obligatoria la inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior, la educación superior lo será en términos del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La educación que se imparta en el Estado de Durango, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su legislación reglamentaria, de acuerdo al régimen de concurrencia de facultades en materia educativa; la educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

I a X.-----

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Congreso del Estado en un plazo que no exceda de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto deberá expedir la normatividad que corresponda para dar cumplimiento al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de octubre del año (2019) dos mil diecinueve.

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRESIDENTA.

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO
SECRETARIA.

DIP. MA. ELENA GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA.